

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL VISITA FISCAL
CONTRATO No. 381 DE 2013

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CANAL CAPITAL

ELABORÓ: LEYDI DIANA PALOMINO SALAZAR
Gerente Cultura, Recreación y Deporte.

APROBÓ: ANA IDDALY SALGADO PÁEZ
Directora Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte. (A.F)

BOGOTA, D.C DICIEMBRE DE 2014

CANAL CAPITAL

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora de Educación (A. F.)

Ana Iddaly Salgado Páez

**Subdirectora de Cultura,
Recreación y Deporte**

María Margarita Forero

Gerente

Leydi Diana Palomino Salazar

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2. RESULTADOS OBTENIDOS | 6 |
| 2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$82.974.641,25 POR EL SOBRECOSTO EN EL CONTRATO NO. 381 DEL 2013..... | 6 |
| 3. ANEXO 1 | 20 |
| 3.1 CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS..... | 20 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C., Diciembre 3 de 2014

Doctor
ALEJANDRO SUAREZ
Gerente Canal Capital (E)
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría de Bogotá, D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal a CANAL CAPITAL con el fin de investigar las irregularidades en la suscripción del Contrato No. 381 de 2013, a través de la evaluación del principio de eficiencia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión frente al cumplimiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C., consiste en producir un Informe de la visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la Visita Fiscal adelantada, al Contrato No. 381 de 2013 en Canal Capital se evidenció que no cumplió con los principios de transparencia, economía y selección objetiva regulados en la Ley 80 de 1993 artículos Nos. 24, 25 y 29, exigidos no sólo para la licitación pública, sino también para la contratación directa que garantizan la selección del contratista con participación en igualdad de condiciones de varios proponentes con idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y previa elaboración de la invitación pública que de manera clara estableciera criterios como capacidad legal, económica, idoneidad, experiencia específica, organización, equipos, plazos que garantizaran la elección del mejor entre una pluralidad de oferentes.

Como resultados de la presente visita fiscal, se evidenció un (1) hallazgo administrativo el cual tiene presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de \$82.974.641,25.

PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



ANA IDDALY SALGADO PAEZ

Directora Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte (A. F.)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS OBTENIDOS

El Canal Capital, el día 21 de febrero de 2013 apertura el Concurso Público No. 001 de 2013 cuyo objeto consistió: *“(...) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA DE EQUIPOS, PERSONAL TECNICO, PERIODISTICO Y ADMINISTRATIVO EN EL PERIMETRO DE BOGOTÁ, D.C, A MUNICIPIOS VECINOS Y OTROS DESTINOS NACIONALES ”*. El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es por la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 21 de febrero de 2013, Código Presupuestal No. 3-2-2-02-00-0000-00, Concepto: “PRODUCCION DE TELEVISIÓN”, expedido por la Subdirectora Financiera de Canal Capital.

El contrato en cita, según lo estipulado tiene un valor de mil millones (\$1.000.000.000), durante la ejecución se realizaron cinco prórrogas y adiciones por valor de setecientos diez millones (\$710.000.000), para un total de mil setecientos diez millones (\$1.710.000.000).

2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$82.974.641,25 POR EL SOBRECOSTO EN EL CONTRATO NO. 381 DEL 2013.

La justificación dada por parte del Canal Capital contemplado en el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 01 febrero de 2013 para la Convocatoria Pública No. 001 de 2013, se fundamentó en:

“(...) En cumplimiento de su objeto social, Canal Capital desarrolla la producción y emisión de los diferentes programas que conforman su programación. En la actualidad el Canal realiza alrededor del 65% de los programas de producción propia y el 100% de las piezas promocionales y campañas institucionales de su parrilla, lo cual genera un alto trabajo en el área operativa; las diferentes franjas y las transmisiones especiales columna vertebral de lo que hoy es llamada la “televisión más humana”. Una parte importante de la cadena de producción es el transporte pues es necesario contar con este servicio para trasladar tanto personal como los equipos de producción a las diferentes fuentes de información, Lo anterior, debido a que Canal Capital no cuenta con vehículos propios, que permitan el cumplimiento de sus objetivos misionales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. ESTUDIO DE MERCADO:

Se enviaron invitaciones a cotizar a proveedores que ha prestado este servicio a la entidad y a la empresas nuevas que mostraron interés en participar, por tanto, se solicitó cotización a las siguientes firmas TRANSPORTES FATACER LTDA, TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA, SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE BIP, SERVICIO ESPECIAL VIGIA SAS, TRANSPORTE ESPECIALIZADO JR Y TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U.”

De estas cotizaciones hizo los términos de referencia, abrió el concurso y fijo el presupuesto.

Con fecha 29 de mayo de 2013, Canal Capital suscribió con Transportes Especiales FSG E.U, el Contrato No. 381, el objeto consistió:

“(...)PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA DE EQUIPOS, PERSONAL TECNICO, PERIODISTICO Y ADMINISTRATIVO EN EL PERIMETRO DE BOGOTÁ, D.C, A MUNICIPIOS VECINOS Y OTROS DESTINOS NACIONALES... “. Contrato que tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, la cual tuvo lugar el día 01 de junio de 2013.

En concordancia con lo anterior, se adopta en la Resolución No. 013 del 21 de febrero de 2013 el cronograma para el Concurso Público, veamos:

**Tabla No. 1
Cronograma de Actividades concurso No. 001-2013**

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|---|
| Publicación Resolución de Apertura | 22 de febrero de 2013 |
| Publicación aviso en el Diario Oficial | 23 de febrero de 2013 |
| Publicación de Proyecto de Términos de Referencia en la Página web | 25 de febrero de 2013 |
| Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia | 8 de marzo de 2013-8:00 a.m. Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5 Bogotá D.C. |
| Publicación de Proyecto de Términos de Referencia definitivos | 13 de marzo de 2013 |
| Solicitud de aclaraciones a los Términos de Referencia definitivos | Del 13 al 18 de marzo de 2013 |
| Respuesta a solicitud de aclaraciones | 20 de marzo de 2013 |
| Cierre de proceso Presentación de propuestas Apertura de propuesta | 22 de marzo de 2013 – 3:00 p.m. |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| | |
|--|---------------------------------|
| Publicación de Informe de Evaluación de propuesta | 10 de abril de 2013 |
| Observaciones al Informe de evaluación de propuesta | Del 11 al 15 de abril de 2013 |
| Publicación respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación | 18 de abril de 2013 |
| Audiencia Pública de adjudicación | 19 de abril de 2013 – 2:30 p.m. |
| Elaboración y suscripción del contrato por CANAL CAPITAL | Del 22 al 24 de abril de 2013 |
| Suscripción del contrato por contratista | Del 25 de abril de 2013 |
| Legalización del contrato | Del 29 al 30 de abril de 2013 |

Fuente: Resolución No. 013 de 2013 (21 de febrero de 2013).

El día 22 de marzo de 2013, concurren los oferentes TRANSPORTE ESPECIALIZADOS JR SAS, COOPAMER, SASO S.A., TRANS ARAMA y TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U, para radicar sus respectivas propuestas.

Lo anterior, significa que el proceso contractual seguido para efectos de la selección de la EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U no fue objetivo, como en efecto lo prueba, el acta de la audiencia de apertura de propuestas.

El día 19 de abril de 2013, se lleva a cabo la audiencia de adjudicación, se suspende por las observaciones presentadas por las Empresas COOPAMER y TRANSPORTE JR, el día 25 de abril de 2013, se reanuda para dar la respuesta a dichas observaciones escritas presentadas en la audiencia de adjudicación, donde el Comité Evaluador recomienda declarar desierto el Concurso Público No. 001 de 2013.

Llama la atención que el 17 de mayo del mismo año, el Grupo evaluador se reúne con el fin de analizar el oficio de fecha 09 de mayo de 2013, suscrito por la Empresa Transportes Especializados JR, a través del cual le solicita a Canal Capital: *“reconsiderar la evaluación del Concurso Público No. 001 de 2013, ya que nuestra oferta es la más favorable para CANAL CAPITAL, teniendo en cuenta, que nuestras tarifas ofrecidas con referencia a las tarifas de las demás empresas tienen una diferencia mensual aproximada de \$18.000.000, y como es de conocimiento de ustedes, ya hemos prestado nuestros servicios en dos contratos, por lo cual se puede percibir que nuestro servicio hacia ustedes ha sido excelente y sin ningún inconveniente”*, reunión que fue suspendida para que los asistentes valorarán tal comunicación.

El día 27 de mayo de 2013, se reúne nuevamente el grupo Evaluador, con el fin de dar respuesta a las observaciones y comunicaciones presentadas por los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

proponentes Transporte Especiales FSG EU, Coopamer y Transportes Especializados JR al documento denominado “Respuestas observaciones” publicado el 21 de mayo de 2013, en la página web de Canal Capital.

El día 25 de abril de 2013, *“RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2013.”*, los integrantes del Comité Evaluador recomiendan declarar desierto el Concurso Público No. 001 de 2013, dado que todas las propuestas presentadas en el concurso se encuentran inhabilitadas para ser evaluadas, un día después, es decir, el 26 de abril de 2013 continúan con la audiencia de adjudicación, la cual se suspende nuevamente, así mismo el Comité Evaluador en el acta del 21 de mayo de 2013, resuelve las observaciones presentadas y recomienda adjudicar el contrato a Transportes Especiales FSG E.U.

Se trae a colación al Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 2008, diciembre 01, Expediente 15603 dijo: *“a... la contratación adelantada por el estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin...”*.

Analizando el Contrato No. 381 de 2013, se pudo observar que durante su ejecución ha sido objeto de cinco modificaciones por vía de prórrogas y adiciones, para criterio de este ente de control, no siempre respondieron a la necesidad de garantizar propiamente la ejecución del contrato, veamos:

1. El día 15 de enero de 2014, el Director Operativo *“solicita adición por el valor de \$280.000.000 teniendo en cuenta que los recursos del mencionado contrato se terminaron y el plazo contractual vence el 31 de mayo de 2014”*. El día 17 de enero del 2014, se suscribe dicha adición por parte del Gerente General de Canal Capital.
2. El día 20 de marzo de 2014, el Director Operativo *“solicita adición por el valor de \$200.000.000 teniendo en cuenta que los recursos del mencionado contrato se terminaron y el plazo contractual vece el 31 de mayo de 2014.* El día 20 de marzo del año en curso, se suscribe dicha adición por parte del Gerente General de Canal Capital.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. El día 05 de mayo de 2014, el Director Operativo *“solicita adición por el valor de \$100.000.000 teniendo en cuenta que los recursos del mencionado contrato se terminaron y el plazo contractual vence el 31 de mayo de 2014, se requiere adicionar esta suma para dar, de acuerdo al recurso, continuidad a los programas que se producen y realizan para el Canal”*. El día 7 de mayo de 2014 se suscribe dicha adición y prórroga 1 mes y 15 días por parte del Gerente General de Canal Capital.
4. El día 29 de mayo de 2014, el Director Operativo *“solicita adición por el valor de \$100.000.000 teniendo en cuenta que Canal Capital se encuentra adelantando el Concurso Público para la contratación del servicio de transporte especial y de carga y en razón a que dentro de dicho proceso se amplió el cronograma, se hace necesaria adicionar...”* El día 30 mayo de 2014 se suscribe dicha adición y prórroga del 01 junio al 15 de junio de 2014. por parte del Gerente General de Canal Capital.
5. El día 11 de julio de 2014, el Director Operativo *“solicita adición por el valor de \$30.000.000 teniendo en cuenta que se adelanta el proceso para nueva contratación para prestar el servicio de transporte a Canal Capital”*. El día 11 de julio de 2014 se suscribe dicha adición por parte del Gerente General de Canal Capital.

Actuaciones que como quedo expresado, debieron surtirse oportunamente, en atención a que no es viable pretender que las sucesivas prórrogas del contrato son la solución a tal omisión, dado que como bien se conoce, estas deben atender particularmente a la adecuada ejecución del mismo, y en este caso, lo que se ha presentado es ineficiente gestión administrativa en el cumplimiento de procedimientos y etapas necesarias para asegurar la selección objetiva en el nuevo proceso contractual.

Fue así, como las adiciones efectuadas al Contrato de Transporte No. 381 de 2013 superaron el 50% legalmente autorizado y de otra parte, las efectuadas por un valor de \$ 710.000.000.

En conclusión, la ley fue clara en expresar que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales conforme a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el expediente contractual no existen soportes del cálculo del valor estimado del contrato, que indiquen las variables utilizadas para calcular el presupuesto de esta contratación, el Canal Capital tomo como parámetro, la propuesta presentada por la empresa TRANSPORTE ESPECIALES FSG E.U, documento que permite establecer si el valor de la oferta está dentro de los parámetros del mercado.

Así mismo, no se evidencia el análisis de las ofertas ni cotizaciones presentadas por TRANSPORTE ESPECIALIZADOS JR SAS, COOPAMER, SASO S.A. TRANSARAMA, veamos:

Tabla No.2
Ofertas presentadas por los participantes al Concurso Público No. 01-2013

| INSUMO UNIDAD DE COTIZACIÓN | OFERTA No. 1 - TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S | | OFERTA No. 2 - COPAMER | | OFERTA No. 3 - SASO S.A. | | OFERTA No. 4 - TRANSARAMA | | OFERTA No. 5- TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U. | |
|---|--|---------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---|---------------------|
| | VALOR HORA BOGOTA | VALOR MES | VALOR HORA BOGOTA | VALOR MES | VALOR HORA BOGOTA | VALOR MES | VALOR HORA BOGOTA | VALOR MES | VALOR HORA BOGOTA | VALOR MES |
| Vehículos automóvil tipo sedan y/o camionetas doble cabina 4x2 con capacidad para cinco pasajeros, placas públicas modelo 2010 en adelante. | \$15.200 | \$4.600.000 | \$20.000 | \$4.800.000 | \$22.000 | \$5.280.000 | \$14.995 | \$3.797.000 | \$24.000 | \$5.760.000 |
| Vehículos Tipo Doble Cable Pick Up 4x4, placas públicas modelo 2010 en adelante. | \$15.750 | \$4.800.000 | \$21.000 | \$5.040.000 | \$22.500 | \$5.400.000 | \$14.995 | \$3.797.000 | \$23.000 | \$5.520.000 |
| Van con capacidad para 6 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante | \$14.000 | \$4.100.000 | \$18.000 | \$4.320.000 | \$19.500 | \$4.680.000 | \$13.495 | \$2.500.000 | \$20.000 | \$4.800.000 |
| Van con capacidad para 12 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante. | \$24.000 | \$5.500.000 | \$27.000 | \$6.480.000 | \$26.000 | \$6.240.000 | \$23.495 | \$3.000.000 | \$27.000 | \$6.600.000 |
| Van con capacidad para 16 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante. | \$25.000 | \$5.800.000 | \$37.000 | \$8.880.000 | \$39.000 | \$9.360.000 | \$23.495 | \$3.000.000 | \$38.000 | \$9.120.000 |
| Camión Tipo Furgón de 5 toneladas con enganche tipo bola, modelo 2010 en adelante, con servicio de un ayudante. | 0 | \$4.900.000 | 0 | \$5.900.000 | 0 | \$6.100.000 | 0 | \$4.459.000 | \$0 | \$6.000.000 |
| Motos 4T de 125 cc. modelo 2011 en adelante (doce horas diarias lunes a sábados). | 0 | \$1.700.000 | 0 | \$1.500.000 | 0 | \$1.400.000 | 0 | \$1.670.000 | \$0 | \$1.600.000 |
| TOTALES | \$93.950 | \$31.400.000 | \$123.000 | \$36.920.000 | \$129.000 | \$38.460.000 | \$90.475 | \$22.223.000 | \$132.000 | \$39.400.000 |

Fuente: Contrato No. 381 de 2013. (Ofertas presentadas por los participantes).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tabla No.3
Ofertas presentadas por los participantes al Concurso Público No. 01- 2013
Destinos fuera de Bogotá

| DESTINOS FUERA DE BOGOTÁ | OFERTA No. 1 - TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S | | OFERTA No. 2 - COPAMER | | OFERTA No. 3 - SASO S.A. | | OFERTA No. 4 - TRANSARAMA | | OFERTA No. 5- TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U. | |
|------------------------------|--|------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|---|------------------------------------|
| | VALOR AUTOMÓVIL | VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 | VALOR AUTOMÓVIL | VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 | VALOR AUTOMÓVIL | VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 | VALOR AUTOMÓVIL | VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 | VALOR AUTOMÓVIL | VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 |
| Cerro de Manjui (Facatativa) | \$400.000 | \$440.000 | \$170.000 | \$220.000 | \$190.000 | \$230.000 | \$139.000 | \$139.000 | \$180.000 | \$220.000 |
| Boquerón de Chipaque | 0 | \$440.000 | 0 | \$250.000 | \$0 | \$260.000 | \$114.000 | \$114.000 | 0 | \$250.000 |
| Villavicencio | \$420.000 | \$462.000 | \$370.000 | \$440.000 | \$390.000 | \$260.000 | \$419.000 | \$419.000 | \$380.000 | \$450.000 |
| Chia | \$74.000 | \$81.400 | \$100.000 | \$140.000 | \$120.000 | \$160.000 | \$72.000 | \$72.000 | \$110.000 | \$150.000 |
| San Juan (Sumapaz) | \$600.000 | \$660.000 | \$240.000 | \$340.000 | \$260.000 | \$360.000 | \$600.000 | \$600.000 | \$250.000 | \$350.000 |
| Zipaquirá | \$94.500 | \$103.950 | \$140.000 | \$200.000 | \$160.000 | \$210.000 | \$94.300 | \$94.300 | \$150.000 | \$200.000 |
| Nazareth (Sumapaz) | \$500.000 | \$550.000 | \$170.000 | \$330.000 | \$190.000 | \$250.000 | \$499.000 | \$499.000 | \$180.000 | \$340.000 |
| Tenjo | \$94.500 | \$103.950 | \$170.000 | \$250.000 | \$190.000 | \$260.000 | \$94.300 | \$94.300 | \$180.000 | \$250.000 |
| Cerro del Cable | 0 | \$440.000 | 0 | \$300.000 | 0 | \$310.000 | \$199.900 | \$119.000 | 0 | \$300.000 |
| Tunja | \$120.000 | \$132.000 | \$350.000 | \$440.000 | \$360.000 | \$460.000 | \$229.000 | \$229.000 | \$350.000 | \$450.000 |
| Mosquera | \$74.000 | \$81.400 | \$170.000 | \$220.000 | \$190.000 | \$240.000 | \$73.000 | \$73.000 | \$180.000 | \$230.000 |
| Suesca | \$115.000 | \$126.500 | \$170.000 | \$230.000 | \$190.000 | \$250.000 | \$114.000 | \$114.000 | \$180.000 | \$240.000 |
| Cota | \$74.000 | \$81.400 | \$100.000 | \$120.000 | \$110.000 | \$140.000 | \$73.000 | \$73.000 | \$100.000 | \$130.000 |
| Cajicá | \$74.000 | \$81.400 | \$100.000 | \$140.000 | \$120.000 | \$160.000 | \$73.000 | \$73.000 | \$110.000 | \$150.000 |
| Villa de Leyva | \$420.000 | \$462.000 | \$350.000 | \$450.000 | \$370.000 | \$470.000 | \$419.500 | \$419.500 | \$360.000 | \$460.000 |
| Tocancipa | \$150.000 | \$165.000 | \$120.000 | \$170.000 | \$140.000 | \$190.000 | \$149.500 | \$149.500 | \$130.000 | \$180.000 |
| La Calera | \$115.000 | \$126.500 | \$110.000 | \$170.000 | \$130.000 | \$190.000 | \$114.800 | \$114.000 | \$120.000 | \$180.000 |
| Siberia | \$60.000 | \$66.000 | \$100.000 | \$160.000 | \$110.000 | \$180.000 | \$70.000 | \$70.000 | \$100.000 | \$170.000 |
| TOTALES | \$3.385.000 | \$4.603.500 | \$2.930.000 | \$4.570.000 | \$3.220.000 | \$4.580.000 | \$3.547.300 | \$3.465.600 | \$3.060.000 | \$4.700.000 |

Fuente: Contrato No. 381 de 2013. (Ofertas presentadas por los participantes).

En el cuadro anterior, se tabularon todas las ofertas presentadas en el marco del contrato No. 381 de 2013 por los distintos oferentes que atendieron el llamado de Canal Capital.

Acto seguido, se procedió a calcular el promedio de todas las ofertas comoquiera que dicha operación ilustra el deber ser en esta actuación, garantizando así el precio más equitativo del mercado, estos valores se ven reflejados en la siguiente tabla en la columna *PROMEDIO*, en las cuales se muestran los precios tanto de los insumos cotizados como el valor del automóvil y la camioneta doble cabina 4x4.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Tabla No. 4.
Promedio**

| PROMEDIO | | |
|---|-------------------|--------------|
| INSUM O UNIDAD DE COTIZACIÓN | VALOR HORA BOGOTÁ | VALOR MES |
| Vehículos automóvil tipo sedan y/o camionetas doble cabina 4x2 con capacidad para cinco pasajeros, placas públicas modelo 2010 en adelante. | \$ 19.239 | \$ 4.847.400 |
| Vehículos Tipo Doble Cable Pick Up 4x4, placas públicas modelo 2010 en adelante. | \$ 19.449 | \$ 4.911.400 |
| Van con capacidad para 6 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante | \$ 16.999 | \$ 4.080.000 |
| Van con capacidad para 12 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante. | \$ 25.499 | \$ 5.564.000 |
| Van con capacidad para 16 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante. | \$ 32.499 | \$ 7.232.000 |
| Camión Tipo Furgón de 5 toneladas con enganche tipo bola, modelo 2010 en adelante, con servicio de un ayudante. | \$ - | \$ 5.471.800 |
| Motos 4T de 125 cc. modelo 2011 en adelante (doce horas diarias lunes a sábados). | \$ - | \$ 1.574.000 |

**Tabla No. 5.
Promedio destinos fuera de Bogotá.**

| PROMEDIO | | |
|------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| DESTINOS FUERA DE BOGOTÁ | VALOR AUTOMÓVIL | VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 |
| Cerro de Manjui (Facatativa) | \$ 215.800 | \$ 249.800 |
| Boquerón de Chipaque | \$ 114.000 | \$ 262.800 |
| Villavicencio | \$ 395.800 | \$ 406.200 |
| Chia | \$ 95.200 | \$ 120.680 |
| San Juan (Sumapaz) | \$ 390.000 | \$ 462.000 |
| Zipacquirá | \$ 127.760 | \$ 161.650 |
| Nazareth (Sumapaz) | \$ 307.800 | \$ 393.800 |
| Tenjo | \$ 145.760 | \$ 191.650 |
| Cerro del Cable | \$ 199.900 | \$ 293.800 |
| Tunja | \$ 281.800 | \$ 342.200 |
| Mosquera | \$ 137.400 | \$ 168.880 |
| Suesca | \$ 153.800 | \$ 192.100 |
| Cota | \$ 91.400 | \$ 108.880 |
| Cajicá | \$ 95.400 | \$ 120.880 |
| Villa de Leyva | \$ 383.900 | \$ 452.300 |
| Tocancipa | \$ 137.900 | \$ 170.900 |
| La Calera | \$ 117.960 | \$ 156.100 |
| Siberia | \$ 88.000 | \$ 129.200 |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El promedio de las ofertas presentadas a Canal Capital para cada uno de los servicios requeridos dan cuenta de un posible sobrecosto toda vez que el valor contratado es mayor a este.

Seguidamente, se calculó la diferencia entre el precio del valor contratado por Canal Capital, que para este caso corresponde a la firma TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U (Oferta No.5)., y el promedio de cada ítem, quedando plasmada en las columnas llamadas *Diferencia oferta ganador vs Promedio*, es de aclarar que en algunos casos este valor termina siendo negativo, lo que quiere decir que la oferta presentada fue inferior al valor del promedio, por lo que dichos valores no fueron tenidos en cuenta en el cálculo del detrimento.

Tabla No. 6.

| Diferencia Oferta Ganador vs promedio | | |
|---|--------------------------|------------------|
| INSUMO UNIDAD DE COTIZACIÓN | VALOR HORA BOGOTA | VALOR MES |
| Vehículos automóvil tipo sedan y/o camionetas doble cabina 4x2 con capacidad para cinco pasajeros, placas públicas modelo 2010 en adelante. | \$ 4.761 | \$ 912.600 |
| Vehículos Tipo Doble Cable Pick Up 4x4, placas públicas modelo 2010 en adelante. | \$ 3.551 | \$ 608.600 |
| Van con capacidad para 6 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante | \$ 3.001 | \$ 720.000 |
| Van con capacidad para 12 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante. | \$ 1.501 | \$1.036.000 |
| Van con capacidad para 16 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante. | \$ 5.501 | \$1.888.000 |
| Camión Tipo Furgón de 5 toneladas con enganche tipo bola, modelo 2010 en adelante, con servicio de un ayudante. | \$ - | \$ 528.200 |
| Motos 4T de 125 cc. modelo 2011 en adelante (doce horas diarias lunes a sábados). | \$ - | \$ 26.000 |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tabla No. 7.

| Diferencia Oferta Ganador vs promedio | | |
|--|------------------------|---|
| DESTINOS FUERA DE BOGOTÁ | VALOR AUTOMÓVIL | VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 |
| Cerro de Manjui (Facatativa) | -\$ 35.800 | -\$ 29.800 |
| Boquerón de Chipaque | -\$ 114.000 | -\$ 12.800 |
| Villavicencio | -\$ 15.800 | \$ 43.800 |
| Chia | \$ 14.800 | \$ 29.320 |
| San Juan (Sumapaz) | -\$ 140.000 | -\$ 112.000 |
| Zipaquirá | \$ 22.240 | \$ 38.350 |
| Nazareth (Sumapaz) | -\$ 127.800 | -\$ 53.800 |
| Tenjo | \$ 34.240 | \$ 58.350 |
| Cerro del Cable | -\$ 199.900 | \$ 6.200 |
| Tunja | \$ 68.200 | \$ 107.800 |
| Mosquera | \$ 42.600 | \$ 61.120 |
| Suesca | \$ 26.200 | \$ 47.900 |
| Cota | \$ 8.600 | \$ 21.120 |
| Cajicá | \$ 14.600 | \$ 29.120 |
| Villa de Leyva | -\$ 23.900 | \$ 7.700 |
| Tocancipa | -\$ 7.900 | \$ 9.100 |
| La Calera | \$ 2.040 | \$ 23.900 |
| Siberia | \$ 12.000 | \$ 40.800 |

El promedio de las ofertas presentadas a Canal Capital para cada uno de los servicios requeridos dan cuenta de un posible sobrecosto toda vez que el valor contratado es mayor a este.

Ahora bien, para establecer el valor definitivo del detrimento, es preciso indicar que los precios pagados al Contratista corresponden a cortes mensuales, lo que quiere decir que teniendo en cuenta el plazo de ejecución reconocido y cancelado por el contratante, el cual inicio desde el 1° de Junio de 2013 hasta el 23 Julio de 2014, que en unidades de meses equivale a 12,75 meses. Es de aclarar que para el cálculo de éstos, se debe entender que partiendo desde el inicio del contrato 1 de junio de 2013 y su forma de pago mensual, el primer mes corresponde al periodo comprendido entre el 1 de Junio hasta el 30 de Junio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así las cosas, los 12 primeros meses se cumplen exactamente el 30 de Junio de 2014, para el caso de la cifra decimal, se procede a calcular teniendo en cuenta que la finalización fue el 23 de Julio de 2014, y efectuando la respectiva regla de 3 la cifra corresponde al 0,75 unidades de mes. Este valor se multiplica por la diferencia calculada anteriormente tanto en los valores de insumo por unidad de cotización que suman en total \$73.155.866 como de viajes por fuera de Bogotá que suman en total \$9.818.775, los cuales fueron los cancelados al contratista.

Tabla No. 8.

| VALOR DETRIMENTO | | |
|---|-------------------|------------------|
| INSUMO UNIDAD DE COTIZACIÓN | VALOR HORA BOGOTA | VALOR MES |
| Vehículos automóvil tipo sedan y/o camionetas doble cabina 4x2 con capacidad para cinco pasajeros, placas públicas modelo 2010 en adelante. | \$ 60.702,75 | \$ 11.635.650,00 |
| Vehículos Tipo Doble Cable Pick Up 4x4, placas públicas modelo 2010 en adelante. | \$ 45.275,25 | \$ 7.759.650,00 |
| Van con capacidad para 6 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante | \$ 38.262,75 | \$ 9.180.000,00 |
| Van con capacidad para 12 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante. | \$ 19.137,75 | \$ 13.209.000,00 |
| Van con capacidad para 16 pasajeros, placas públicas Modelo 2010 en adelante. | \$ 70.137,75 | \$ 24.072.000,00 |
| Camión Tipo Furgón de 5 toneladas con enganche tipo bola, modelo 2010 en adelante, con servicio de un ayudante. | \$ - | \$ 6.734.550,00 |
| Motos 4T de 125 cc. modelo 2011 en adelante (doce horas diarias lunes a sábados). | \$ - | \$ 331.500,00 |
| TOTALES | \$ 233.516,25 | \$ 72.922.350,00 |
| Valor Total Detrimento | | \$ 73.155.866,25 |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tabla No. 9

| VALOR DETRIMENTO | | |
|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| DESTINOS FUERA DE BOGOTÁ | VALOR AUTOMÓVIL | VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 |
| Cerro de Manjui (Facatativa) | -\$ 456.450 | -\$ 379.950 |
| Boquerón de Chipaque | \$ - | -\$ 163.200 |
| Villavicencio | -\$ 201.450 | \$ 558.450 |
| Chia | \$ 188.700 | \$ 373.830 |
| San Juan (Sumapaz) | -\$ 1.785.000 | -\$ 1.428.000 |
| Zipacquirá | \$ 283.560 | \$ 488.963 |
| Nazareth (Sumapaz) | -\$ 1.629.450 | -\$ 685.950 |
| Tenjo | \$ 436.560 | \$ 743.963 |
| Cerro del Cable | \$ - | \$ 79.050 |
| Tunja | \$ 869.550 | \$ 1.374.450 |
| Mosquera | \$ 543.150 | \$ 779.280 |
| Suesca | \$ 334.050 | \$ 610.725 |
| Cota | \$ 109.650 | \$ 269.280 |
| Cajicá | \$ 186.150 | \$ 371.280 |
| Villa de Leyva | -\$ 304.725 | \$ 98.175 |
| Tocancipa | -\$ 100.725 | \$ 116.025 |
| La Calera | \$ 26.010 | \$ 304.725 |
| Siberia | \$ 153.000 | \$ 520.200 |
| TOTAL | \$ 3.130.380 | \$ 6.688.395 |
| Valor Total Detrimento | | \$ 9.818.775 |

| | |
|---|-------------------------|
| Valor del detrimento sumando los conceptos de vehiculos más recorridos fuera de Bogota | \$ 82.974.641,25 |
|---|-------------------------|

La sumatoria de estos valores, corresponde al valor del detrimento el cual asciende a la suma de \$ 82.974.641,25.

En razón a los argumentos jurídicos expuestos por este ente de control, se presume un daño al patrimonio del Distrito Capital en cuantía de \$ 82.974.641,25.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es claro que la entidad no cumplió con el principio de transparencia, economía y selección objetiva regulados en la Ley 80 de 1993 artículos Nos. 24, 25 y 29, exigidos no sólo para la licitación pública, sino también para la contratación directa, que garantizan la selección del contratista con participación en igualdad de condiciones de varios proponentes, con idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y previa elaboración de la invitación pública, que de manera clara estableciera criterios como capacidad legal, económica, idoneidad, experiencia específica, organización, equipos, plazos que garantizaran la elección del mejor entre una pluralidad de oferentes.

Con lo expuesto se establece una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$82.974.641,25, por una posible transgresión a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2002, en concordancia con lo anterior se incurre en una posible falta disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002 artículo 48. Así las cosas, las omisiones y acciones enunciadas, vulneran lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta

Ahora bien, los argumentos presentados por la entidad al referir reiteradamente que la Contraloría desconoce el régimen especial y privado que posee el Canal acorde con la Ley 182 de 1995, no es de recibo, toda vez que el Concurso Público No. 001 de 2013 se rigió íntegramente a la Ley 80/1993, conforme a la Audiencia de Adjudicación del 28 de mayo de 2013 por parte de Canal Capital argumento (...) *La administración le manifestó, que aunque se rige para su contratación por el Derecho Privado, es una Sociedad Pública y que en casos de vacíos en la normatividad interna, se aplicara el estatuto General de la Contratación Pública.*

Ahora bien, no es viable pretender que se han las sucesivas prórrogas del contrato la solución a tal omisión, dado que como bien se conoce, estas deben atender particularmente a la adecuada ejecución del mismo, y en este caso, lo que se ha presentado es ineficiente gestión administrativa en el cumplimiento de procedimientos y etapas necesarias para asegurar la selección objetiva en el nuevo proceso contractual, así las cosas, las omisiones y acciones enunciadas, vulneran lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209, el artículo 40 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la ley 80 de 1993, los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Si bien el sujeto de control da respuesta al hallazgo, el mismo lo hace solo con relación a la requisitos habilitantes, no se acepta la explicación dada por la entidad, ya que no se desvirtúa el sobrecosto pagado por la entidad, no contemplaron el cálculo del valor estimado del contrato, que indiquen las variables utilizadas para calcular el presupuesto de esta contratación, el Canal Capital tomo como parámetro, la propuesta presentada por la empresa TRANSPORTE ESPECIALES FSG E.U, documento que perse, no permite establecer si el valor de la oferta está dentro de los parámetros del mercado, en consecuencia con la debida antelación a la apertura del Concurso Público No. 001 de 2013, se debió realizar el *estudio de precios del mercado* como lo estipula el artículo 26 del Manual de Contratación de Canal Capital.

Por todo lo expuesto, no se aceptan los argumentos de Canal Capital, y **se ratifica el Hallazgo administrativo con presunta incidencia, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$82.974.641,25 por el sobrecosto**, por lo que se deben proponer acciones correctivas que deben ser incluidas en el correspondiente Plan de Mejoramiento, de igual manera se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de igual manera se dará traslado a los entes de control pertinentes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO 1

3.1 CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

| TIPO DE OBSERVACION | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACIÓN |
|---|----------|------------------|----------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 1 | N.A | 2.1 |
| 2. DISCIPLINARIOS | 1 | N.A | 2.1 |
| 3. PENALES | 1 | N.A | 2.1 |
| 4. FISCALES ⁸ | 1 | \$82.974.641,25 | 2.1 |
| > Contratación - Obra Pública | | | |
| > Contratación - | 1 | \$82.974.641,25. | |
| > Prestación de Servicio Contratación - | | | |
| > Suministros | | | |
| > Consultoría y otros | | | |
| > Gestión Ambiental | | | |
| > Estados Financieros | | | |
| TOTALES (1,2,3 y 4) | 1 | \$82.974.641,25 | |

N.A: No aplica.